

C.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción de la Residencia para Personas Mayores.

D.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

E.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

F.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

G.- Poner a disposición de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que, previa negociación, puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

Quinto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Sexto

La Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la construcción de la Residencia, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Fundación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la construcción de la Residencia.

Séptimo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.

Octavo

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo

El Convenio estará vigente durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, y en todo caso hasta la total finalización de las obras de construcción y su justificación.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación Residencia de Ancianos Sta. Isabel, el Presidente, **José Luis López Ayala**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4776 Convenio colectivo de trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna». Expediente 57/96.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Sociedad Agraria de Transformación

número 1.668 «Fortuna» (Código de Convenio número 3001262), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 14-03-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la firma sobre la revisión salarial para el año 2003 de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna»

En Fortuna a catorce de marzo de dos mil tres, en las oficinas de la S.A.T. número 1.668 «Fortuna», con domicilio social en la calle Santo Tomás, número 1, de Fortuna (Murcia), se reúne la Comisión Negociadora, formada de una parte por los miembros de la Junta Rectora y de otra parte por los representantes de los trabajadores, para la revisión y actualización de los salarios del ejercicio 2002 y que van a regir la relación laboral durante el ejercicio 2003, y por ambas partes se llega al siguiente acuerdo:

1º.- Incrementar el salario base del año 2002 en un 4% con carácter retroactivo desde primero de enero de 2003.

2º.- Aprobar la siguiente escala de personal y tabla de salarios para el 2003.

Escala de personal	Salario base		Salario base 2003-euros
	base 2002-euros	4%	
Jefe de Grupo	859.01	34.36	893.37
Jefe de Sección	832.22	33.28	865.50
Administrativo	798.71	31.94	830.65
Oficial de 1.º	789.03	31.56	820.59
Aux. Administrativo	710.07	28.40	738.47
Acequero	680.36	27.21	707.57
Peón	641.90	25.67	667.57
Limpiadora	634.74	25.38	660.12

3º.- Los trabajadores afectados recibirán doce pagos anuales como complemento del salario de las siguientes cantidades:

A./- Por dedicación:

- a.- Acequeros..... 290,95 Euros
- b.- Administrativos..... 141,76 Euros
- c.- Aux.Administrativos..... 141,76 Euros

B./- Por actividad en tubería general pozos:

- a.- Acequeros..... 569,52 Euros

4.º- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman la presente acta en el lugar y fecha al principio señaladas.

La Comisión negociadora: Por la empresa.—Por los trabajadores.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

4759 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

Murcia, 21 de marzo de 2003.